

Norma de descentralización administrativa del Sector de Industria y Comercio

DECRETO LEY N° 19339

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario
ha dado el Decreto-Ley si-
guiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que para implantar la po-
lítica de descentralización
que persigue el Ministerio
de Industria y Comercio, es
necesario proceder parale-
lamente a la descentraliza-
ción de la administración pú-
blica, mediante un organís-
mo de asesoramiento y coor-
dinación entre los otros or-
ganismos del Sector y las
Oficinas Regionales a fin de
que éstas puedan servir ade-
cuadamente a las activida-
des industriales, comerciales
y turísticas de los núcleos
integrados que deben desa-
rrollar fuera del Departame-
nto de Lima y la Provincia
Constitucional del Cailao;

Que los Decretos Leyes
18350 y 18384 han instituido
la Comunidad Industrial por
lo que es conveniente incor-
porar dentro de la estructu-
ra orgánica del Ministerio de
Industria y Comercio, como
Organismo de Apoyo de la
Alta Dirección, a la Oficina
de Comunidades Laborales a
fin de prestarles asistencia
cuando lo requieran para su
organización, capacitación y
funcionamiento, ya que las
Comunidades Laborales son
instituciones básicas para el
desarrollo de las empresas
del Sector Público, Privado
y Social, como partes de un
esfuerzo comunitario indis-
pensable para el desarrollo
económico del país;

En uso de las facultades
de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del
Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley
siguiente:

Artículo Unico.— Modifíca-
se el artículo 14° del Decreto
Ley 17525, cuyo texto será el
siguiente:

"Artículo 14°.— Son Orga-
nismos de Apoyo:

a.— La Dirección General
de Administración, encarga-
da de la administración de
los recursos humanos, finan-
cieros y materiales del Mi-
nisterio;

b.— La Oficina de Coor-
dinación Regional, que de-
pende de la Alta Dirección,
encargada de asesorar, coor-
dinar y hacer efectiva la de-
scentralización administrativa
del Sector y de dinamizar el
desarrollo de las actividades
industriales, comerciales y de
turismo en cada región; y,

c.— La Oficina de Comu-
nidades Laborales, depen-
diente de la Alta Dirección
y que tendrá por objeto ase-
sorar, coordinar y hacer efec-
tiva la organización, capaci-
tación y funcionamiento de
las Comunidades Laborales"

Dado en la Casa de Go-
bierno, en Lima, a los veinti-
ocho días del mes de Mar-
zo de mil novecientos seten-
tidos.

General de División E.P.,
JUAN VELASCO ALVARA-
DO, Presidente de la Repú-
blica.

General de División E.P.,
ERNESTO MONTAG-
NE SANCHEZ, Presidente
del Consejo de Ministros y
Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P.,
ROLANDO GILARDI RO-
DRIGUEZ, Ministro de Aero-
náutica.

Vice Almirante AP. LUIS
E. VARGAS CABALLERO,
Ministro de Marina.

Teniente General F.A.P.,
PEDRO SALA OROSUO,
Ministro de Trabajo.

General de División E.P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO,
Ministro de Agricultura.

General de Brigada E.P.,
FRANCISCO MORA-
LES BERMUDEZ CERRU-
TTI, Ministro de Economía
y Finanzas.

General de Brigada E.P.
ANIBAL MEZA CUADRA
CARDENAS, Ministro de
Transportes y Comunicacio-
nes.

General de Brigada E.P.,
JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO SOLARI, Minis-
tro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P.,
JAVIER TANTALEAN VA-
NINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., FER-
NANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE, Ministro de
Salud.

Contralmirante AP. RA-
MON ARROSPIDE MEJIA,
Ministro de Vivienda.

Contralmirante A.P. AL-
BERTO JIMENEZ DE LU-
CIO, Ministro de Industria y
Comercio.

General de Brigada E.P.
MIGUEL A. DE LA FLOR
VALLE, Ministro de Rela-
ciones Exteriores.

General de Brigada E.P.,
PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior, Encar-
gado de la Cartera de Edu-
cación.

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 28 de Marzo de 1972

General de División E.P.,
JUAN VELASCO ALVARA-
DO.

General de División E.P.,
ERNESTO MONTAG-
NE SANCHEZ.

Teniente General F.A.P.,
ROLANDO GILARDI RO-
DRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. LUIS
E. VARGAS CABALLERO.

Contralmirante AP. AL-
BERTO JIMENEZ DE LU-
CIO.